



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PÁJARA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2024

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Grupo Municipal PSOE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

Grupo Municipal PSOE

Kathaisa Rodríguez Pérez
Raimundo Dacosta Calviño
Lucía Darriba Folgueira
Juan José Viera González
María Nuria Moares Cespón
Salah Eddine Chehaib Charfaoui
Evangolina Sánchez Díaz

Grupo Municipal CCa-PNC

Alexis Alonso Rodríguez
Raquel Acosta Santana
José Manuel Díaz Rodríguez
María Clementina da Silva Bello
José Benito Alonso Placeres

Grupo Municipal JXP-NC

Rafael Perdomo Betancor
Miguel Ángel Graffigna Alemán
María Soledad Placeres Hierro

Grupo Mixto

Pedro Armas Romero
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez
Dunia Esther Álvaro Soler
Miriam de León Fábregas

AUSENTES

María de los Ángeles Acosta Pérez, excusada por motivos de representación.

SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Alcalde titular, don Alejandro Jesús Jorge Moreno y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto del Alcalde nº 1825/2024, de 15 de abril.

Actúa de Secretario el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Actúa de Interventor, el Viceinterventor de la Corporación, don Antonio Domínguez Aguiar.

Asisten de forma telemática doña Evangelina Sánchez Díaz, don José Manuel Díaz Rodríguez y doña María Soledad Placeres Hierro, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico Municipal y debidamente autorizados por resolución de la Alcaldía nº 1847/2024, de 15 de abril, nº 1856/2024, de 16 de abril y nº 1895/2024, de 17 de abril, respectivamente.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.

Se trae para su aprobación los borradores de las actas correspondientes a la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 21 de marzo de 2024, de carácter ordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE MANERA GRATUITA DEL USO DE LA TROZADA DE TERRENO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN METEOROLÓGICA EN LA LOCALIDAD DE AJUY, A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA. (CB 2/2023)

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 3 de abril de 2024, dictaminada favorablemente por la **Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios** con fecha de 11 de abril de 2024, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Dada cuenta del expediente de cesión de bienes nº 2/2023, para la instalación de una estación meteorológica en la localidad de Ajuy.

Visto el informe de la Técnica de Gestión Patrimonial, de fecha 8 de marzo de 2024, que adjunta nota de conformidad de Secretaría y cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME

A.- ANTECEDENTES.

I.- Con fecha 28 de enero de 2020 tuvo entrada en este Ayuntamiento (R.E. nº 1382/2020) escrito presentado por la entidad GRAFCAN S.A., en el que expone que en el marco del proyecto “Apoyo al Estudio del Cambio Climático y Prevención de Fenómenos Meteorológicos Adversos en Canarias”, que se recoge en la Orden 370/2017 del Gobierno de Canarias, solicita la instalación de una estación meteorológica en el municipio de Pájara (en concreto en la costa occidental en núcleo de Ajuy, proponiendo tres zonas donde podría instalarse) además del permiso de instalación necesario.

II.- Que se tramitó expediente de solicitud de viabilidad para instalación meteorológica y permiso para la misma (expte. 05/2023 OM) por parte de la Oficina Técnica con un cambio de ubicación, ya que la parcela en la que en un principio se iba a instalar la estación meteorológica, parcela catastral nº 35016A001000040000XT, ubicada en el Polígono 1, Parcela 4 de Ajuy no figuraba a nombre del Ayuntamiento, por lo que se sustituye por la parcela nº 35016A001000140000XX, Parcela 14 Polígono 1, nº de ficha de inventario 1.331, inscrita en el Registro de la Propiedad, finca nº 2608 denominada de la costa.

III.- Que consta en el expediente **RESOLUCIÓN CAB/2022/376** en la que se informa **Favorable** la instalación temporal de Estación Meteorológica en Ajuy, solicitada por la entidad “Grafcán, S.A., como “Apoyo al estudio del Cambio Climático y prevención del Fenómenos Meteorológicos Adversos en Canarias”, ya que la ubicación donde se pretende establecer la misma afecta a Espacio Natural Protegido y Red Natura 2000.

IV.- Que el procedimiento tramitado ante la Oficina Técnica (Expte. 5/2020 OM) finaliza con un informe de la Técnico de Administración General (Sra. Ruano Domínguez), de fecha 13 de enero de 2023 en el que se informa favorablemente la viabilidad de la instalación provisional propuesta definida en la documentación aportada, con un plazo de duración de 4 años, conforme a lo especificado en el artículo 32 de la Ley 4/2017, del Suelo y los Espacios Naturales de Canarias, condicionando la misma a resolverse previamente a la concesión de licencia el procedimiento legalmente previsto para llevar a cabo la cesión gratuita de uso de la porción de terreno municipal necesario para el proyecto con anterioridad a la concesión de la licencia, debiendo el Pleno de la Corporación acordar por mayoría absoluta del número legal de sus miembros la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma, concretamente a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias (actual Consejería de Transición Ecológica y Energía) a la que se encuentra adscrita la entidad mercantil pública Cartográfica Canarias S.A. (GRAFCAN).

V.- Que consta en el expediente Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 6247/2023, de 18 de diciembre de 2023 por el que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Incoar expediente de cesión gratuita de una trozada de la parcela municipal, con referencia catastral nº 35016A001000140000XX, situada en el Polígono 1, Parcela 14 del Barranco de Ajuy, en el término municipal de Pájara.

SEGUNDO.- Que por parte de la Secretaría General se emita certificado sobre la inscripción del bien inmueble en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, con la calificación jurídica del mismo.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC721588482CD062FE2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
27/05/2024
27/05/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCA
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - Código Seguro de Verificación: 356282128F5FAB3AC7BB41A5DCA5D372



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

TERCERO.- Que por parte de los Servicios Técnicos se emita informe de valoración en relación con el bien inmueble que se pretende ceder en el que se asevere que el mismo no se halla comprendido en ningún Plan de ordenación, reforma o adaptación, vigente o en tramitación, que lo haga necesario al ente local.

CUARTO.- Procédase a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web municipal y en el tablón de anuncios de esta Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.1.g) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Una vez finalizados los trámites administrativos oportunos, sométase a aprobación del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa”

VI.- Que consta en el expediente informe de fecha 23 de febrero de 2021, suscrito por la Técnico de Gestión Patrimonial (Sra. Del Barrio Osa) con el siguiente contenido:

“..... C.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero.- sobre la titularidad municipal de la parcela catastral nº 35016A001000040000XT, ubicada en el Polígono 1, Parcela 4 de Ajuy.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente para la instalación temporal de una estación meteorológica, dicha actuación estaba prevista en la parcela catastral nº 35016A001000040000XT, sita en el Polígono 1, Parcela 4 de Ajuy, aunque quien suscribe afirmó en un correo electrónico que la citada parcela se encontraba inscrita en el inventario municipal de bienes con naturaleza de patrimonial, este extremo se ha comprobado que no es correcto, debido a un error de identificación mediante la referencia catastral en dicho inventario y por tanto cabe concluir que la parcela no es de titularidad municipal.

Segundo.- parcelas municipales en la zona como alternativa para llevar a cabo la actuación prevista.

Consultado el Libro de Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara, pendiente de su revisión anual por parte de la actual Corporación, figuran incluidas las siguientes parcelas rústicas, todas ellas con naturaleza jurídica patrimonial:

- Parcela 14 Polígono 1, Referencia catastral nº 35016A001000140000XX, nº de ficha de inventario 1.331. Inscrita en el Registro de la Propiedad finca nº 2608 denominada de la costa.
- Parcela 23, Polígono 1, Referencia catastral nº 35016A001000230000XU, nº de ficha de inventario 1.332. No está inscrita en el Registro de la Propiedad.
- Parcela 26, Polígono 1, Referencia catastral nº 35016A001000260000XA, nº de ficha de inventario 1.334. No está inscrita en el Registro de la Propiedad.

Las parcelas enumeradas anteriormente constituyen las alternativas posibles en suelo rústico municipal de la zona, debiendo ser valorada su idoneidad para llevar a cabo la instalación provisional de la estación meteorológica que se pretende por la entidad GRAFCAN S.A.

Tercero.- sobre el procedimiento para la puesta a disposición de la parcela municipal que resulte de interés para el proyecto.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El sistema de Fuentes del patrimonio de las Administraciones Públicas y concretamente en materia de bienes de las Entidades Locales Canarias se rige por:

- 1. La legislación básica del Estado en materia de régimen Local, ésta es la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL) y Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (TRRL) y por la Legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico del patrimonio y bienes de las Administraciones Públicas, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en concreto aquellos preceptos de la misma que, conforme a lo dispuesto en su Disposición Final Segunda, sean de aplicación general o tengan atribuido el carácter de legislación básica*
- 2. La legislación que dicten las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias, concretamente el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.*
- 3. La legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes y patrimonio público; entre las cuales encontramos Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) y aquellos preceptos no básicos de la LPAP.*
- 4. Las restantes normas de los ordenamientos jurídicos administrativo y civil, entre ellas, las ordenanzas propias de cada Entidad.*

Sentado lo anterior y como se ha visto, todas las parcelas municipales alternativas a la prevista inicialmente tienen naturaleza jurídica patrimonial, el procedimiento legalmente previsto por tanto, para la puesta a disposición del terreno municipal necesario para llevar a cabo la referida actuación, unos treinta metros cuadrados, será coincidente en todos los supuestos.

*Cabe ahora analizar la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, Cartográfica Canarias S.A. (GRAFCAN) es una empresa pública **adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, aprobada su constitución** en sesión celebrada el 2 de diciembre de 1989, de capital público e inicialmente adscrita a la extinta Consejería de Política Territorial. Así mismo, en virtud del Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma (BOC nº 146, de 9.11.01), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico.*

Las sociedades mercantiles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se regulan por la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo relativo al patrimonio empresarial de esta y por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en lo relativo a la actividad económico-financiera del sector público autonómico, así como el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, se regulan por diferentes normas de carácter reglamentario.

El sector público mercantil es un sector de actividad importante para la Administración Pública, en tanto que las sociedades mercantiles son entes instrumentales que contribuyen a desarrollar en el sector privado actividades que, si bien no implican ejercicio de autoridad, contribuyen a la ejecución de diversas políticas públicas. En definitiva, coadyuvan a que las funciones atribuidas al Gobierno en diversas materias se puedan ejercer, a través de estos entes que operan en el tráfico jurídico sujetos al derecho privado, pero que les resulta de aplicación el derecho administrativo en sus aspectos organizativos, de funcionamiento y de control económico y contable.

En este punto cabe analizar el procedimiento legalmente establecido para la cesión gratuita de bienes de naturaleza patrimonial y por tanto, considerar si resulta viable en este supuesto concreto, pues bien, el artículo 6 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Canarias regula las cesiones gratuitas de bienes o derechos patrimoniales de las Corporaciones Locales Canarias cuya afectación o explotación no se juzgue previsible para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia al Estado, comunidades autónomas, Entidades locales, fundaciones públicas y Entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o solo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para la persona o Entidad cesionaria la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. Así mismo y en el mismo sentido se pronuncia el artículo 79.2 del TRRL, “Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o Instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.”

*Considerados los preceptos anteriores, de aplicación prevalente, se deduce que no cabe la cesión de uso gratuita directamente a entidades mercantiles públicas al tratarse de una Sociedad Anónima, por tanto únicamente se podrá considerar viable si se lleva a cabo a la Comunidad Autónoma directamente, ya que como se ha visto anteriormente, la mercantil Cartográfica Canarias S.A. (GRAFCAN) es una empresa pública **adsrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias***

Por su parte, el art. 15.1 y 2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias indica que a través de los convenios de colaboración las partes, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, entre otras facultades, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales.

De conformidad con el artículo 6.2 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece que: “2. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o solo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para la persona o entidad cesionaria la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil.” En este supuesto se trata de una cesión de uso dado el carácter provisional y precario de la instalación que se pretende y se podrán por tanto regular todos los términos y condiciones para que el bien objeto de cesión se utilice de acuerdo con lo previsto.

Así mismo, el artículo 7 del mismo texto legal regula los requisitos para las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales y la tramitación del expediente para ello, siendo el órgano competente para su resolución el Pleno de la corporación mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de su número legal de miembros.

CONCLUSIONES

Por las razones vertidas anteriormente cabe concluir que la parcela catastral nº 35016A001000040000XT, ubicada en el Polígono 1, Parcela 4 de Ajuy, en la cual estaba prevista llevar a cabo la instalación de la estación meteorológica inicialmente no es de titularidad municipal, por lo que en el considerando segundo se apuntan distintas parcelas alternativas, todas de naturaleza patrimonial, para la valoración de su idoneidad y que son las siguientes:

- Parcela 14 Polígono 1, Referencia catastral nº 35016A001000140000XX, nº de ficha de inventario 1.331. Inscrita en el Registro de la Propiedad finca nº 2608 denominada de la costa.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Parcela 23, Polígono 1, Referencia catastral nº 35016A001000230000XU, nº de ficha de inventario 1.332. No está inscrita en el Registro de la Propiedad.
- Parcela 26, Polígono 1, Referencia catastral nº 35016A001000260000XA, nº de ficha de inventario 1.334. No está inscrita en el Registro de la Propiedad.

En relación al procedimiento legalmente previsto para llevar a cabo la cesión gratuita de uso de la porción de terreno municipal necesario se encuentra regulado en los artículo 6 y siguientes del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias y que únicamente podrá ser a favor de la Comunidad Autónoma y concretamente a la **Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias a la que la entidad mercantil pública Cartográfica Canarias S.A. (GRAFCAN) se encuentra adscrita.** El órgano competente para acordar dicha cesión es el Pleno de la Corporación y por mayoría absoluta de su número legal de miembros.

Quien suscribe el presente informe considera que no debe pronunciarse sobre la incidencia en la resolución de la posterior Licencia de instalación provisional, tal y como se solicita, por considerarse materia específica de licencias y objeto de un informe jurídico especializado.

Tal es mi informe, no obstante, la corporación acordará lo que considere oportuno, en Pájara, en la fecha que figura "ut infra".

VII.- Que asimismo consta en el expediente certificación de Secretaría en relación al inventario municipal con el siguiente contenido:

"CERTIFICO: Que, examinado el Libro de Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara, pendiente de su revisión anual por parte de la actual Corporación, FIGURA INCLUIDO en el inventario de bienes de esta Corporación, con la ficha de bien número 1331, como inmueble de naturaleza jurídica patrimonial, ubicado en el polígono 1, parcela 14, en el paraje Barranco de Ajuy y con una superficie de 2.107.675 m²".

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

1.- La legislación básica del Estado en materia de régimen local, ésta es la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (**LRBRL**) y Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (**TRRL**) y por la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico del patrimonio y bienes de las Administraciones Públicas, la **Ley 33/2003**, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (**LPAP**), en concreto, aquellos preceptos de la misma que, conforme a lo dispuesto en su Disposición Final Segunda, sean de aplicación o tengan atribuido el carácter de legislación básica.

2.- La legislación que dicten las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias, concretamente el **Decreto 8/2015**, de 5 de febrero, para la **agilización y modernización** de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

3.- La legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes y patrimonio público, entre las cuales encontramos el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (**RBEL**) y aquellos preceptos no básicos de la LPAP.

4.- Las restantes normas de los ordenamientos jurídicos administrativo y civil, entre ellas, las ordenanzas propias de cada Entidad.

C.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540AC721588482CD062FF2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
27/05/2024
27/05/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282128F5FAB3AC7BB41A5DCA5D372



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Técnico que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ceder de manera gratuita el uso de la trozada de terreno detallada en los antecedentes de hecho a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la Consejería de Transición Ecológica y Energía, ya que la entidad solicitante, Cartográfica Canarias S.A. (GRAFCAN) es una empresa pública **adscrita a la anterior Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, aprobada su constitución** en sesión celebrada el 2 de diciembre de 1989, de capital público e inicialmente adscrita a la extinta Consejería de Política Territorial.

SEGUNDO.- La cesión gratuita y temporal del uso del bien se somete a las siguientes condiciones:

- La duración de la cesión de uso será de 4 años, prorrogables por igual periodo de tiempo.
- La trozada de terreno cedida lo será única y exclusivamente para la instalación de la estación meteorológica.
- Los residuos generados se gestionarán conforme a su naturaleza y normativa reguladora.
- Queda prohibido el vertido de cualquier tipo de residuo no autorizado.
- No se abandonará en el medio natural señalización o cualquier otro material que se utilice para la ejecución de las obras de instalación de la estación meteorológica, debiendo ser retirados una vez finalicen las obras.

TERCERO.- Serán causa de extinción de la cesión de uso las siguientes:

- No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueran cedidas.
- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo del presente Acuerdo.
- La necesidad urgente del bien por el Ayuntamiento.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

QUINTO.- Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por el alcalde Presidente de la Corporación y por la persona concesionaria, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación.

Éste es mi informe, que somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Pájara, a fecha de la firma electrónica.

La Técnico de Gestión Patrimonial".

Y en virtud de todo lo anterior, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por Decreto nº 3322/2023, de 23 de junio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1.v) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone para su consideración por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, la adopción del siguiente **ACUERDO:**



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERO.- Aprobar la cesión de manera gratuita del uso de la trozada de terreno detallada en los antecedentes a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la Consejería de Transición Ecológica y Energía, ya que la entidad solicitante, Cartográfica de Canarias (GRAFCAN) es una empresa pública **adscrita a la anterior Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, aprobada su constitución** en sesión celebrada el 2 de diciembre de 1989, de capital público e inicialmente adscrita a la extinta Consejería de Política Territorial.

SEGUNGO.- La cesión gratuita y temporal del uso del bien se someterá a las siguientes condiciones:

- La duración de la cesión de uso será de 4 años, prorrogables por igual período de tiempo.
- La trozada de terreno cedida lo será única y exclusivamente para la instalación de la estación meteorológica.
- Los residuos generados se gestionarán conforme a su naturaleza y normativa reguladora.
- Queda prohibido el vertido de cualquier tipo de residuo no autorizado.
- No se abandonará en el medio natural señalización o cualquier otro material que se utilice para la ejecución de las obras de instalación de la estación meteorológica, debiendo ser retirados una vez finalicen las obras.

TERCERO.- Serán causa de extinción de la cesión de uso las siguientes:

- No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueran cedidas.
- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo anterior.
 - La necesidad urgente del bien por el Ayuntamiento.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

QUINTO.- Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por el Alcalde Presidente de la Corporación y por la persona concesionaria, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación.

SEXTO.- Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes."

DEBATE. Intervenciones:

- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.
- D. Pedro Armas Romero.
- D. Rafael Perdomo Betancor.
- D^a Dunia Esther Álvaro Soler.

El Alcalde-Presidente explica la motivación del acuerdo traído al órgano plenario.

El portavoz del grupo mixto, D. Pedro Armas Romero interviene anunciando su abstención, por ofrecerle dudas sobre las repercusiones que puede tener sobre el entorno de la zona.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5E5DA504540EAC721588482CD062FF2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
27/05/2024
27/05/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282128F5FAB3AC7BB41A5DCA5D372



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por parte del concejal del grupo político municipal JXP-NC, D. Rafael Perdomo Betancor, anuncia su voto a favor, porque entiende que es de interés público.

La concejala del grupo mixto, D^a Dunia Esther Álvaro Soler, anuncia su apoyo a favor.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/126/95>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Votos a favor: 18 (8 PSOE y 5CCa 3 JXP-NC, 2 PP)

Abstenciones: 2 (AMF)

Escrutinio de la votación: Aprobado por mayoría de los presentes

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/126/525>

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE MANERA GRATUITA DEL LOCAL MUNICIPAL EN EL CENTRO COMERCIAL COSMOS, A FAVOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA. (CB 1/2024)

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 8 de abril de 2024, dictaminada favorablemente por la **Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios** con fecha de 11 de abril de 2024, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Dada cuenta del expediente de cesión de uso gratuita de un local para la instalación de la antena cameral solicitado por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura.

Visto el informe de la técnica de Gestión Patrimonial de fecha 15 de marzo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME

A.- ANTECEDENTES.

I.- Con fecha 13 de diciembre de 2023 se recibe escrito de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura (R.E. 17951/2023) en el que se solicita la cesión de un local para la sede de la antena camera, preferiblemente en la zona de Morro Jable.

II.- Que con fecha 11 de enero de 2024 se remite oficio a la Cámara de Comercio de Fuerteventura requiriéndosele la aportación de la preceptiva memoria necesaria para la tramitación del expediente de cesión patrimonial, ya que la misma no se acompañaba con el escrito de solicitud, aportándose dicho documento en fecha 30 de enero de 2024.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

III.- Que consta en el expediente memoria justificativa suscrita por el Alcalde Presidente de la Corporación, de fecha 2 de febrero de 2024, en la que se establece el marco normativo a seguir así como la descripción del inmueble donde se ubicaría la antena cameral.

“- referencia catastral: 49273001ES6042N0152IO
- Vía pública: CALLE MORRO JABLE
- Número: SN Planta: SS Puerta: 22
Urbanización: SOLANA MATORRAL
Parcela: 7 Subpa.0 Polígono: 0
Nombre. JANDÍA BEACH CENTER
Código Postal: 35625
Superficie construida: 172,74 metros.....

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: NÚMERO VEINTIDOS. Local número 22, constituido por los módulos del 79 al 89, ambos inclusive, en la PLANTA SEMISÓTANO de la PRIMERA FASE del CENTRO CÍVICO-COMERCIAL denominado “JANDÍA BEACH CENTER”, situado en la PARCELA 7-A de la actuación urbanística “Solana-Matorral”, en Morro Jable, Península de Jandía, término municipal de Pájara. Ocupa una superficie de ciento setenta y dos metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados. Tiene como anejo privativo un espacio de terraza orientado al sur en todo lo largo por dichos linderos de los módulos 79 y 82, con una superficie de veinte metros cuadrados, linda: al Norte, en dos tramos rectos de cuatro metros cada uno, con la finca principal de la que es anejo; al Sur, en recta oblicua al lindero opuesto de cuatro metros y cuarenta centímetros y en otro tramo recto de cuatro metros paralelo al lindero Norte, con pasillo común; al Este, con el módulo 85 de la finca principal, y al Oeste, con terraza aneja a la finca número 21”.

Asimismo, en dicha memoria se propone:

“....**PRIMERO.-** Que se incoe expediente de cesión de uso gratuita de local para la instalación de la antena cameral solicitado por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura (una cuarta parte del local con referencia catastral 4927301ES6042N0152IO).

SEGUNDO.-Que se emita certificación por parte del Secretario de la Corporación sobre la inscripción del bien inmueble en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, con la calificación jurídica del mismo.

TERCERO.-Que se emita informe de valoración de los Servicios Técnicos en relación con el bien inmueble que se pretende ceder (una cuarta parte del local) y asimismo se asevere que el mismo no se halla comprendido en ningún Plan de ordenación, reforma o adaptación, vigente o en tramitación, que lo haga necesario al ente local.

CUARTO.- Que se emita informe de Intervención estableciendo que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión.

QUINTO. Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias [párrafo 4 y 2 d)], se abra trámite de información pública sobre la incoación del mencionado expediente, por plazo de 20 días a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Publíquese asimismo el mencionado anuncio en la web municipal y en el tablón de anuncios de esta Corporación....”

IV.- Que el inmueble en cuestión se encuentra dividido en tres locales y en la actualidad el único que no está ocupado es el del centro.

La oficina de la Cámara de Comercio se ubicaría en dicho local central, que en una primera etapa estuvo ocupado por la Oficina de Inserción Laboral, posteriormente por la Oficina de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Comercio y Consumo y finalmente fue la Oficina del Concejal de Patrimonio de la anterior legislatura. Dicha oficina se encuentra vacía desde hace un año aproximadamente.

V.- Que consta en el expediente, Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 605/2024, de 6 de febrero en el que se RESUELVE.

“PRIMERO.- Incoar expediente de cesión gratuita de uso de un local en la localidad de Morro Jable para la instalación de la oficina de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura.

SEGUNDO.- Dar traslado al departamento de Gestión Patrimonial para que se emita informe jurídico sobre el procedimiento a seguir.

TERCERO.- Dar traslado a la Secretaría General para que se emita certificado sobre la inscripción del bien inmueble en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, con la calificación jurídica del mismo.

CUARTO.- Dar traslado a los Servicios Técnicos para que se emita informe de valoración en relación con el bien inmueble que se pretende ceder en el que se asevere que el mismo no se halla comprendido en ningún Plan de ordenación, reforma o adaptación, vigente o en tramitación, que lo haga necesario al ente local.

QUINTO.- Una vez finalizados los trámites administrativos oportunos, sométase a aprobación del Pleno, por mayoría absoluta, previo dictamen de la Comisión Informativa”.

VI.- Que consta en el expediente informe de fecha 29 de febrero de 2024, suscrito por la Técnico de Gestión Patrimonial (Sra. Ramírez Ruiz) con el siguiente contenido:

“..... C.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- Consideraciones sobre el uso pretendido por la solicitante.

Dada cuenta del escrito presentado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura en fecha 13 de diciembre de 2023 (R.E. 17951/2023), en el cual solicita la cesión de un local, preferiblemente en la zona de Morro Jable como centro neurálgico de la actividad administrativa y económica de la zona donde ubicar la sede de la antena cameral.

Se pretende, por tanto, la cesión de uso de un local propiedad del Ayuntamiento de Pájara para ubicar la oficina de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura en la localidad de Morro Jable.

Según consta en la Memoria de la Alcaldía-Presidencia, el local donde se ubicaría la antena cameral sería el detallado en el antecedente de hecho número tres anterior.

Segunda.- Sobre la determinación de la naturaleza jurídica del inmueble.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LRBRL: “1. El patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan; 2.Los bienes de las entidades locales son de dominio público o patrimoniales; 3. Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público...”

Por consiguiente, es fundamental determinar la naturaleza jurídica del inmueble objeto de cesión, si se trata de un bien patrimonial o de dominio público, dada la incidencia que este aspecto tiene para establecer el régimen jurídico de aplicación y, en consecuencia, el procedimiento legalmente establecido, en su caso, para dar trámite así a la solicitud presentada.

Que consta en el expediente certificación emitida por la Secretaría General de la Corporación en relación al Inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de Pájara en relación



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

al bien indicado, donde consta que el mismo **es un bien adscrito a servicio público y con destino funcional Centro de Información turística**. Pero hay que tener en cuenta que la última actualización y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Consistorio se llevó a cabo por acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 2007 (rectificación anual a fecha de 31 de diciembre de 2006).

A pesar de constar como bien adscrito a un servicio público en el Inventario, en realidad no existe ningún acuerdo plenario ni ningún otro documento en el que se determine que el mencionado inmueble queda adscrito a un servicio público.

Por otro lado, hay que tener en cuenta el uso al que ha estado destinado dicho local en los últimos años (en principio fue oficina de Inserción Laboral, posteriormente fue Oficina de Comercio y Consumo y, por último fue la Oficina del Concejal de Patrimonio de la anterior legislatura) no se corresponde con lo reflejado en el Inventario.

Con arreglo a lo establecido en el art.6 del RBEL: “Son bienes patrimoniales o de propios los que siendo propiedad de la Entidad Local no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuentes de ingresos para el erario de la Entidad”.

Asimismo, el artículo 8 de este mismo reglamento, excepciona de la alteración jurídica de los bienes expresa (produciéndose de forma tácita o automática) cuando se trate de bienes patrimoniales por más de veinticinco años a un uso o servicio público o comunal.

Por consiguiente, no constando que el bien patrimonial haya sido destinado por más de veinticinco años a un uso o servicio público o comunal o en algún otro de los supuestos previstos en el apartado cuarto del art. 8 del RBEL, ni tampoco constando en modo alguno acto de afectación expresa, la naturaleza jurídica del presente bien debe reputarse como patrimonial. Se trata además de la naturaleza “residual” de los bienes titularidad de las Administraciones públicas, en el sentido de que si no consta afectación alguna, sea ésta expresa o tácita (automática), deben reputarse en todo caso bienes patrimoniales, como sería el presente caso (artículo 16 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas).

En definitiva, de los datos anteriores no se concluye que el inmueble en cuestión tenga naturaleza demanial, además de que será necesario que se produzca una afectación expresa para que el bien se considere afecto al servicio público según la doctrina más estricta. Así mismo se debe tener presente que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad con ninguna naturaleza jurídica.

Tercera.- Sobre la determinación de la naturaleza jurídica de la solicitante.

Destacar que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, según establece el artículo 2 de la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configuran, bajo la tutela de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, como órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.

Por su parte, el art. 3 de la mencionada Ley 10/2019, establece que además del ejercicio obligatorio de las competencias de carácter público-administrativo que les atribuye la legislación básica del Estado y de las que les puedan asignar, encomendar o delegar las administraciones públicas canarias, las cámaras tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Las actividades a desarrollar por las cámaras para el logro de sus fines se llevarán a cabo sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial, de las facultades de representación de los intereses de los empresarios que asuman este tipo de asociaciones y de las actuaciones de otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Seguidamente, en el art. 4 siguiente, relativo a las funciones de las Cámaras, destaca, entre otras, las siguientes funciones público-administrativas:

- Colaborar con la Administración competente participando en la realización de estudios, trabajos y acciones que se lleven a cabo.*
- Informar a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuando ésta sea consultada por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, con carácter previo, en la elaboración del Plan Cameral Canario de Internacionalización y del Plan Cameral Canario de Competitividad.*
- Colaborar con las administraciones públicas competentes en la promoción de la regionalización, entendida como la expansión del mercado de las empresas a todo el archipiélago.*
- Colaborar y/o participar en la gestión de infraestructuras y registros públicos.*
- Colaborar con las administraciones públicas competentes en la promoción de la internacionalización de empresas, sin perjuicio de lo que establece la legislación básica del Estado, en lo que concierne a las actuaciones de interés general.*
- Colaborar con las administraciones públicas competentes en el desarrollo de actividades de asesoramiento, formación, fomento, apoyo y estímulo al comercio exterior a través del plan cameral canario de internacionalización.*
- Colaborar con las administraciones públicas competentes en acciones de captación de inversores. Colaborar y/o participar en la gestión de centros de formación públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Canarias y en sus programas de formación.*
- Colaborar y/o participar con las administraciones públicas en la gestión de viveros de empresas y parques tecnológicos.*
- Colaborar y/o participar con las administraciones públicas en la promoción, organización y ejecución de actuaciones de promoción comercial de productos, bienes y servicios y de dinamización comercial.*

En definitiva, se trata de una entidad asociativa de base privada regulada por normas que, en razón de los fines de interés público que atiende la corporación, le atribuyen algunas funciones o potestades tradicionalmente reservadas al poder público, como la emanación de ciertas normas sectoriales con efectos sobre terceros o la potestad sancionadora en relación con los miembros de la corporación.

Cuarta.- Sobre el procedimiento para llevar a cabo la cesión de uso pretendida por la solicitante.

Se plantea la cesión de uso (sin indicar la solicitante si sería gratuita o por precio y tampoco se indica el plazo de duración de esa cesión de uso) de un bien inmueble patrimonial a una entidad privada sin ánimo de lucro, que representa los intereses de determinados sectores muy presentes en el municipio de Pájara, como son el comercio, la industria, la navegación y los servicios.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC721588482CD062FF2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
27/05/2024
27/05/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282128F5FAB3AC7BB41A5DCA5D372



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Respecto a la legislación patrimonial la Ley fundamental es la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), que en relación a las entidades locales es de aplicación directa en aquellos preceptos que define como básicos y en cuanto al resto de los preceptos es, en todo caso, de aplicación supletoria.

El artículo 106.1 de dicha ley, que es de carácter básico, determina que “la explotación de los bienes o derechos patrimoniales podrá efectuarse a través de cualquier negocio jurídico, típico o atípico”.

El artículo 107.1 de la LPAP que del mismo modo tiene carácter básico, indica que “los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente”. A tenor de lo dispuesto en este artículo, la cesión de uso de manera directa sin ningún tipo de concurrencia, está permitida cuando se acredita la conveniencia en el expediente justificando la singularidad de la operación.

Además, hay que tener en consideración lo que dispone el artículo 110.3 de la LPAP relativo al régimen jurídico de los negocios patrimoniales, que indica que “El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora”.

Este apartado tercero, que es básico, sólo puede entenderse conjugándolo con lo que determina el apartado primero del mencionado art. 110, que remite la preparación y adjudicación de los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales, a lo previsto en dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo y en lo no previsto remite a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente el artículo 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (REBEL) remite a la normativa reguladora de la contratación de las entidades locales los trámites de preparación y adjudicación del arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales.

La cesión gratuita de bienes inmuebles patrimoniales, viene recogida también en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLR), que indica que “los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o Instituciones Públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público y sin ánimo de lucro”. Del precepto se deduce la posibilidad de una cesión gratuita a instituciones privadas sin ánimo de lucro, si bien hay que entender que en el art. 79 del TRRL la cesión gratuita se entiende, por el contenido del resto del artículo y su contexto, como traslación de propiedad. Con el mismo sentido el RBEL, en su art. 109.2 recoge la posibilidad de la cesión gratuita de bienes inmuebles patrimoniales a instituciones privadas sin ánimo de lucro, determinando en el artículo 110 un procedimiento para dicha cesión acorde a un contrato de traslación de propiedad, además que dichos artículos se encuentran dentro del capítulo relativo a enajenación de bienes patrimoniales.

Hay que tener en cuenta, además, el artículo 6 del Decreto 8/2015 de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias se recoge lo siguiente:

” 1. Los bienes y derechos patrimoniales de las Corporaciones Locales Canarias cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia al Estado, comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

lucro.

2. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o solo su uso, como es el que nos ocupa. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para la persona o entidad cesionaria la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil “.

Por su parte, el artículo 7 del mencionado Decreto 8/2015 recoge los requisitos para las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales, que son los siguientes:

“1. Para las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales será necesaria la tramitación de expediente en el que consten los siguientes requisitos:

a) Memoria demostrativa de que los fines que se persiguen con la cesión han de redundar en beneficio de los habitantes del ámbito territorial de la entidad local cedente.

b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la entidad local.

c) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación en la que conste que el acuerdo de cesión ha sido adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

e) Informe de la Intervención de fondos en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse a ella.

f) Dictamen suscrito por personal técnico de la Corporación, que acredite que los bienes no están comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, vigente o en tramitación, que los haga necesarios al ente local.

g) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación donde se acredite que el expediente ha estado expuesto a información pública por un plazo no inferior a 20 días y su resultado.

2. Cuando el objeto de la cesión sea el uso del bien y el cesionario sea una entidad privada de interés público se exigirá, además de los requisitos del número anterior, la justificación documental de que la persona o entidad cesionaria lo es sin ánimo de lucro”.

Por su parte, el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, relativo a las formas de enajenación establece que se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

“.....b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)....”

Por lo anterior y siendo la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura una corporación de derecho público, sin ánimo de lucro, una entidad autónoma que representa los intereses de ciertos sectores sociales ante los poderes públicos y que

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5E8DA504540EAC72158848B2CD062FF2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
27/05/2024
27/05/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282128F5FAB3AC7BB41A5DCA5D372



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

desempeña funciones públicas de ordenación de dichos sectores, cabe encuadrarla en los supuestos anteriores.

Una vez otorgada la autorización de cesión de uso, deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la misma en el Registro de la Propiedad.

Por consiguiente el procedimiento adecuado, dado el carácter patrimonial del bien cuya cesión de uso se pretende sería el regulado entonces por los artículos 109 y 110 del REBEL y el artículo 8 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, dedicado al tráfico jurídico de los bienes patrimoniales de las entidades locales canarias.

La cesión de uso gratuita requerirá (art. 110 RBEL) acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.

c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

f) Información pública por plazo no inferior a quince días.

En cuanto al procedimiento a seguir, se llevarán a cabo los siguientes trámites:

A. *Justificada la necesidad o conveniencia municipal de llevar a cabo la cesión del bien, el fin o fines a que pretende destinarse, se emitirá informe técnico que servirá de base para la cesión de uso privativo del bien patrimonial, incluyendo una valoración aproximada del precio de mercado del mismo.*

B. *Se emitirá informe de Intervención determinando el porcentaje que supone el valor de la cesión de uso en relación con los recursos ordinarios del presupuesto, a fin de determinar el órgano competente para contratar de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.*

C. *Por los servicios técnicos se redactará el contrato que va a regular los términos de la cesión de uso*

D. *Una vez aprobada inicialmente la cesión de uso por el Pleno del Ayuntamiento, se someterá a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas durante el plazo de treinta días naturales, plazo durante el cual se podrán formular reclamaciones y alegaciones.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y la sede electrónica de este Ayuntamiento.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC721588482CD062FF2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
27/05/2024
27/05/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNICAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282128F5FAB3AC7BB41A5DCA5D372



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

E. A la vista del resultado de la información pública, se resolverá sobre las alegaciones presentadas, si las hubiera y, en otro caso, se tendrá por aprobado definitivamente el expediente.

F. A continuación se notificará dicho acuerdo al solicitante y en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato que regule los términos en que se va a realizar esa cesión de uso.

D.- CONCLUSIONES.

1.- Plasmadas las consideraciones anteriores, la Técnico que suscribe el presente, concluye como **FAVORABLE** la cesión de uso por parte del Ayuntamiento de Pájara del local señalado con nº 22 del C.C. de Morro Jable (con ficha en el inventario municipal nº 71) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, poniendo de manifiesto que la utilización que puede llevar a cabo será la que resulte conforme con el destino pactado, sin poder destinarse a otros usos distintos, ni en ningún caso ser objeto de cesión a terceros.

2.- Conviene aclarar que la facultad que se otorga a la entidad beneficiaria, no convierte a ésta en titular de derechos reales, toda vez que el Ayuntamiento seguirá conservando la propiedad del inmueble cedido, que en modo alguno resulta gravado.

3.- Recordar igualmente, completando lo establecido en la Consideración Jurídica Cuarta de este Informe, que deberá suscribirse documento cuyo objeto será la cesión gratuita de inmueble patrimonial, con carácter temporal.

4.- El Acuerdo Plenario que resuelva el expediente deberá pronunciarse sobre los siguientes extremos:

- La duración inicial, posibles prórrogas y procedimiento, así como duración máxima incluidas las prórrogas si las hubiera de cuatro años.
- La advertencia de que la cesión de uso lo es a título de precario, pudiendo ser revocado por el Ayuntamiento de Pájara en cualquier momento, sin derecho a indemnización, con el plazo de preaviso que se establezca.
- Compromisos por parte de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura de:
 - Usar el local para los fines perseguidos y las actividades que detalla en la memoria presentada.
 - Abandonar el local municipal cuando sea requerido para ello por el Ayuntamiento.
 - Facilitar la inspección del local cedido por el Ayuntamiento.
 - No ceder el uso del local a terceros ni permitir la realización en el mismo de actividades distintas a las propias de la Cámara de Comercio.
 - De obtener las licencias y autorizaciones previas pertinentes para el ejercicio de la actividad que ejerza a su costa, así como contar con las autorizaciones que, con arreglo al Ordenamiento Jurídico sean exigibles por otros organismos públicos.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil de daños y a terceros.
- A no realizar ningún tipo de acondicionamiento o reforma del local sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Pájara.

Tal es mi informe, que someto a otro mejor fundado en Derecho..”

VII.- Que asimismo consta en el expediente certificación de Secretaría en relación al inventario municipal con el siguiente contenido:

“CERTIFICO: Que, examinado el Libro de Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara, pendiente de su revisión anual por parte de la actual Corporación, FIGURA INCLUIDO en el inventario de bienes de esta Corporación, con la ficha de bien número 71, con los siguientes datos:

- Epígrafe de bienes: Inmuebles.
- Situación patrimonial: SERVICIO PÚBLICO
- Destino funcional CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA
- Localización: CL. BENTEJUI (SOLANA MATORRAL).
- Denominación: LOCAL 22 CENTRO CCIAL SHOPPING CENTER.
- Descripción: LOCAL Nº 22 DEL CENTRO CCIAL SHOPPING CENTER.
- Datos de adquisición. Adquisición por cesión el 28/08/87 a BEACH CENTER mediante escritura.
- Datos registrales: Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1, al tomo 301, Libro 46, Folio 12, Finca nº 4.831, inscripción 2ª....”

VIII.- También consta en el expediente informe de los servicios técnicos de fecha 12 de marzo de 2024 en el que se hace constar que el citado inmueble no está comprendido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación vigente o en tramitación que los haga necesarios al ente local.

IX.- Que consta también en el expediente diligencia de Intervención, con el siguiente contenido:

“DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN

En la contabilidad municipal a mi cargo no me constan datos referidos al siguiente inmueble:

Referencia catastral: 49273001ES6042N0152IO
- Vía pública: CALLE MORRO JABLE
- Número: SN Planta: SS Puerta: 22
Urbanización: SOLANA MATORRAL
Parcela: 7 Subpa.0 Polígono: 0
Nombre. JANDÍA BEACH CENTER
Código Postal: 35625
Superficie construida: 172,74 metros

En Pájara a la fecha de la firma digital.”

Y además consta una segunda diligencia de intervención, de fecha 8 de abril de 2024, en la que se informa de conformidad el expediente de tramitación de la cesión gratuita de bienes a favor de la Cámara de Comercio de Fuerteventura para la apertura de oficinas.

En Pájara a la fecha de la firma digital.”

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

1.- La legislación básica del Estado en materia de régimen local, ésta es la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (**LRBRL**) y Texto Refundido de las Disposiciones



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Legales vigentes en materia de régimen local (**TRRL**) y por la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico del patrimonio y bienes de las Administraciones Públicas, la **Ley 33/2003**, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (**LPAP**), en concreto, aquellos preceptos de la misma que, conforme a lo dispuesto en su Disposición Final Segunda, sean de aplicación o tengan atribuido el carácter de legislación básica.

2.- La legislación que dicten las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias, concretamente el **Decreto 8/2015**, de 5 de febrero, para la **agilización y modernización** de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

3.- La legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes y patrimonio público, entre las cuales encontramos el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (**RBEL**) y aquellos preceptos no básicos de la LPAP.

4.- Las restantes normas de los ordenamientos jurídicos administrativo y civil, entre ellas, las ordenanzas propias de cada Entidad.

C.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación local, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Una vez aprobada inicialmente la cesión de uso por el Pleno del Ayuntamiento, se someterá a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas durante el plazo de treinta días naturales, plazo durante el cual se podrán formular reclamaciones y alegaciones.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Técnico que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ceder de manera gratuita el local señalado en los antecedentes (C/ Bentejui, local nº 22 del Centro Comercial Cosmos) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, poniendo de manifiesto que la utilización que puede llevar a cabo será la que resulte conforme con el destino pactado, sin poder destinarse a otros usos distintos, ni en ningún caso ser objeto de cesión a terceros.

SEGUNDO.- La cesión gratuita y temporal del uso del bien se somete a las siguientes condiciones:

- La duración de la cesión de uso será de 4 años, prorrogables por igual periodo de tiempo.
- La advertencia de que la cesión de uso lo es a título de precario, pudiendo ser revocada por el Ayuntamiento de Pájara en cualquier momento, si derecho a indemnización, con el plazo de preaviso que se establezca.
- La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura debe comprometerse a:
 - o Usar el local para los fines perseguidos y las actividades que detalla en la Memoria presentada.
 - o Abandonar el local municipal cuando sea requerida para ello por el Ayuntamiento.
 - o Facilitar la inspección del local cedido por el Ayuntamiento.
 - o No ceder el uso del local a terceros ni permitir la realización en el mismo de actividades distintas a las propias de la Cámara de Comercio.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Obtener las licencias y autorizaciones previas pertinentes para el ejercicio de la actividad que ejerza a su costa, así como contar con las autorizaciones que, con arreglo al ordenamiento jurídico sean exigibles por otros organismos públicos.
- Suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil de daños a terceros.
- No realizar ningún tipo de acondicionamiento o reforma del local sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Pájara.

TERCERO.- Serán causa de extinción de la cesión de uso las siguientes:

- No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueran cedidas.
- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo del presente Acuerdo.
- La necesidad urgente del bien por el Ayuntamiento.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

QUINTO.- Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por el Alcalde Presidente de la Corporación y por el representante legal de la entidad concesionaria, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación.

Éste es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho....”

En su virtud, en uso de las competencias que me han sido atribuidas mediante Decreto nº 3322/2023, de 23 de junio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1.v) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la cesión de manera gratuita del local señalado en los antecedentes (C/ Bentejui, local nº 22 del Centro Comercial Cosmos) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, poniendo de manifiesto que la utilización que puede llevar a cabo será la que resulte conforme con el destino pactado, sin poder destinarse a otros usos distintos, ni en ningún caso ser objeto de cesión a terceros.

SEGUNDO.- La cesión gratuita y temporal del uso del bien se somete a las siguientes condiciones:

- La duración de la cesión de uso será de 4 años, prorrogables por igual periodo de tiempo.
- La advertencia de que la cesión de uso lo es a título de precario, pudiendo ser revocada por el Ayuntamiento de Pájara en cualquier momento, sin derecho a indemnización, con el plazo de preaviso que se establezca.
- La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura debe comprometerse a:
 - Usar el local para los fines perseguidos y las actividades que detalla en la Memoria presentada.
 - Abandonar el local municipal cuando sea requerida para ello por el Ayuntamiento.
 - Facilitar la inspección del local cedido por el Ayuntamiento.
 - No ceder el uso del local a terceros ni permitir la realización en el mismo de actividades distintas a las propias de la Cámara de Comercio.
 - Obtener las licencias y autorizaciones previas pertinentes para el ejercicio de la actividad que ejerza a su costa, así como contar con las autorizaciones que, con arreglo al ordenamiento jurídico sean exigibles por otros organismos públicos.
 - Suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil de daños a terceros.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- No realizar ningún tipo de acondicionamiento o reforma del local sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Pájara.

TERCERO.- Serán causa de extinción de la cesión de uso las siguientes:

- No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueran cedidas.
- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo del presente Acuerdo.
- La necesidad urgente del bien por el Ayuntamiento.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

QUINTO.- Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por el Alcalde Presidente de la Corporación y por el representante legal de la entidad concesionaria, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación.

SEXTO.- Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este periodo se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

DEBATE. Intervenciones:

- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.
- D^a Dunia Esther Álvaro Soler.
- D. Pedro Armas Romero.
- D. Rafael Perdomo Betancor.

El Alcalde-Presidente explica la motivación del acuerdo traído al órgano plenario.

La concejala del grupo mixto, D^a Dunia Esther Álvaro Soler, anuncia su apoyo a favor a la medida, señalando que se trata de una corporación de derecho público y con plena capacidad de obrar, y con un asesoramiento muy útil para los habitantes del municipio de Pájara.

El portavoz del grupo mixto, D. Pedro Armas Romero interviene anunciando su abstención, por ofrecerle dudas sobre las repercusiones que puede tener sobre el entorno de la zona.

Por parte del concejal del grupo político municipal JXP-NC, D. Rafael Perdomo Betancor, pone de relieve que la Cámara de Comercio tiene su propia capacidad financiera, y por ello capacidad económica suficiente para buscar su propio local. Manifiesta que hay otras asociaciones con mayores necesidades y menor capacidad económica que justificaría dichas necesidades.

Por parte del Alcalde-Presidente defiende la oportunidad de la medida en que se acerca la Cámara de Comercio a los ciudadanos y así florezcan nuevos negocios en el municipio.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En un segundo turno de intervenciones, el concejal del grupo político municipal JXP-NC, D. Rafael Perdomo Betancor replica que la entidad cameral tiene capacidad suficiente, y para ello está la agencia de desarrollo local del propio Ayuntamiento.

Cierra el turno de intervenciones

La concejala D^a. Evangelina Sánchez Díaz presente telemáticamente se desconecta y abandona la sesión siendo las diez horas y veinte siete minutos.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/126/552>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 19

Votos a favor: 16 (7PSOE, 6CCa y 4 Grupo Mixto AMF-PP)

Abstenciones: 3 (3 JXP-NC)

Escrutinio de la votación: Aprobado por mayoría simple de los presentes.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/126/1286>

CUARTO.- MOCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS EN MORRO JABLE, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JXP-NC. (MOC 13/2024)

Se incorpora la concejala D^a Evangelina Sánchez Díaz a la sesión.

Dada cuenta de la moción presentada por la Concejala doña María Soledad Placeres Hierro, portavoz del grupo municipal Juntos por Pájara-Nueva Canarias, relativa al servicio de hemodiálisis, que se transcribe a continuación:

“MARÍA SOLEDAD PLACERES HIERRO, Portavoz del grupo político Juntos por Pájara – Nueva Canarias en el Ayuntamiento de Pájara, al Amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así mismo, lo establecido en el Régimen Orgánico Municipal, y con la normativa interna de Aplicación, presenta a la consideración del Pleno Municipal para su debate y votación la siguiente:

MOCIÓN PARA INSTAR AL SERVICIO CANARIO DE SALUD, AL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS EN EL CENTRO QUE LA EMPRESA FRENIOUS MEDICAL CARE TIENE EN MORRO JABLE (JANDIA)

En el mes de Febrero del año 2018, la ciudadanía del sur de Fuerteventura recibió con gran alegría, la noticia de que la Dirección del área de Salud de Fuerteventura y la Gerencia de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de Salud, había establecido un concierto con la empresa Frenesius Medical, para la prestación del servicio de hemodiálisis, en la zona sur de nuestra isla, en concreto en Jandía.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En aquel momento se evitaba que nueve pacientes de la zona tuvieran que desplazarse desde el sur de la isla al hospital de Fuerteventura, a una distancia de más de 100 kilómetros de su residencia para recibir las sesiones de diálisis correspondientes, mejorando de esta manera su comodidad y por tanto su calidad de vida, siendo atendidos en este centro por los nefrólogos del Hospital General, que continuarían realizando el seguimiento de los tratamientos y la evolución de su enfermedad.

A lo largo de estos años se ha comprobado, que el servicio prestado por este centro ha sido excelente, no solamente por los beneficiarios de nuestro servicio público de salud, sino por numerosos turistas que sabiendo que existe este centro, han venido a disfrutar de sus vacaciones a la zona.

En la actualidad existe una gran preocupación en toda la zona sur, ante el rumor de que la Dirección del área en Fuerteventura pretende dismantelar o suspender este servicio, alegando que hay pocos pacientes y en inviable su mantenimiento, aparte de tener problemas para desplazar médicos especialistas, cuando nunca habían existido.

Rogamos a quien per toque que este rumor no tenga fundamento y se vuelva a los inhumanos traslados de estos enfermos que para someterse a este tratamiento tenían que salir de la zona de Jandía a las 6 de la mañana para regresar a casa 12 horas después de haber recibido un tratamiento tan agresivo.

La atención sanitaria en el sur de Fuerteventura es muy deficitaria, años esperando por la construcción del C.A.E. en La Lajita, el servicio de urgencias las 24 horas en Costa Calma y ahora esta noticia que si se llega a consumir perderemos un servicio que costó años conseguirse.

PROPONEMOS:

Instar al Servicio Canario de Salud, que caso de que exista la más mínima intención de suspender este servicio se reconsidere la decisión, recordando el programa “movernos en lugar de moverlos” que la consejería de sanidad buscaba en esos años, y cuya iniciativa era acercar los tratamientos y los servicios donde se encontraran los pacientes.”

DEBATE. Intervenciones:

- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán
- D. D^a Dunia Esther Álvaro Soler
- D. Pedro Armas Romero
- D. Raimundo Dacosta Calviño
- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno
- D. Alexis Alonso Rodríguez

Por parte del concejal del grupo político municipal JXP-NC, D. Miguel Ángel Graffigna Alemán se procede a la lectura y defensa de la moción traída al órgano plenario.

En un primer turno de intervenciones, la concejala del grupo mixto, D^a Dunia Esther Álvaro Soler anuncia su apoyo a la medida, con el fin de obtener el crecimiento necesario en los servicios públicos.

El portavoz del grupo mixto D. Pedro Armas Romero expresa también su apoyo a la moción, dada la importancia de la misma.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5E8DA504540EAC721588482CD062FF2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
27/05/2024
27/05/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282128F5FAB3AC7BB41A5DCA5D372



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por parte del concejal del grupo político municipal JXP-NC, D. Rafael Perdomo Betancor defiende el logro obtenido en este servicio público, siendo inadmisibles sus retrocesos.

Por parte del portavoz del grupo político municipal PSOE, D. Raimundo Dacosta Calviño, anuncia su apoyo, señalando que es la única clínica existente en la isla.

Se produce un segundo turno de intervenciones, interviniendo el concejal proponente D. Miguel Ángel Graffigna Alemán, D. Rafael Perdomo Betancor y D. Alejandro Jesús Jorge Moreno y - D. Alexis Alonso Rodríguez reproduciendo los extremos y términos del debate anterior, señalando todos el apoyo a la moción.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/126/1321>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Escrutinio de la votación: Aprobado por unanimidad de los presentes

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/126/2338>

QUINTO.- MOCIÓN RELATIVA A LA MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LOS HORARIOS DEL SERVICIO DE GUAGUAS, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JXP-NC. (MOC 14/2024)

Dada cuenta de la moción presentada por la Concejala doña María Soledad Placeres Hierro, portavoz del grupo municipal Juntos por Pájara-Nueva Canarias, relativa al servicio de guaguas, que se transcribe a continuación:

“MARÍA SOLEDAD PLACERES HIERRO, Portavoz del grupo político Juntos por Pájara – Nueva Canarias en el Ayuntamiento de Pájara, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así mismo, lo establecido en el Régimen Orgánico Municipal, y con la normativa interna de aplicación, presenta a la consideración del Pleno Municipal para su debate y votación la siguiente:

MOCIÓN RELATIVA A INSTAR AL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA PARA MEJORAR Y AMPLIAR LOS HORARIOS DEL SERVICIO DE GUAGUAS CON SALIDA Y LLEGADA DE PUERTO DEL ROSARIO A MORRO JABLE EN HORARIOS QUE SE CORRESPONDAN CON LAS SALIDAS Y ENTRADAS DEL PERSONAL LABORAL DE HOSTELERÍA.

Vivimos en un municipio netamente turístico donde tenemos más de 50000 personas de media de población flotante durante casi todo el año, y dada la problemática de la vivienda en el municipio, los usuarios tienen que desplazarse desde otros lugares de la isla para acudir a sus puestos de trabajo, por lo tanto, el transporte público debe ser prioritario para la movilidad y calidad de vida de los ciudadanos, tanto residentes como turistas.

Las deficiencias actuales que afectan tanto a unos como a otros, principalmente en horarios de entrada y salida de los hoteles, desde las 6.00 de la mañana hasta las 08.30 que es la entrada de la mayoría del personal, y de 15.00 horas a 17.00 que es la salida de los mismos.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por lo que proponemos:

- 1. Instar al Cabildo de Fuerteventura que es el responsable directo del transporte público en la isla, a incrementar la frecuencia de las guaguas, a evaluar y ajustar los horarios mencionados en la exposición de motivos, para garantizar una mayor frecuencia de guaguas en las rutas más utilizadas.*
- 2. Se insta a mejorar y garantizar que todas las paradas tengan colocados horarios claramente visibles y códigos QR para los usuarios, esto incluye la parada en el muelle de Morro Jable donde los usuarios esperan durante horas en la parada por desconocimiento, ya que hay un bajo nivel de frecuencia de guaguas en el mismo.”*

DEBATE. Intervenciones:

- D. Rafael Perdomo Betancor
- D. Pedro Armas Romero
- D. José Manuel Díaz Rodríguez
- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno

Por parte del concejal del grupo político municipal JXP-NC, D. Rafael Perdomo Betancor se procede a la lectura y defensa de la moción traída al órgano plenario.

El portavoz del grupo mixto D. Pedro Armas Romero expresa también su apoyo a la moción, dada la importancia de la misma.

Por parte del concejal de Transportes D. José Manuel Díaz Rodríguez expone la situación en la que está el contrato actualmente en preparación y licitación del Cabildo de Fuerteventura, que saldrá a finales del mes de mayo, exponiendo una serie de prestaciones que va a tener dicho contrato, y que actualmente se está trabajando de forma coordinada.

Interviene también el Alcalde-Presidente, proponiendo la retirada de la moción ya que se está trabajando en este tema.

Se produce un segundo turno de intervenciones, nuevamente el concejal de Transportes D. José Manuel Díaz Rodríguez la gestión realizada para dimensionar el servicio adecuadamente.

El concejal del grupo político proponente, D. Rafael Perdomo Betancor, manifiesta que se niegan a retirar la moción.

Siendo las once horas en punto, D^a. Evangelina Sánchez Díaz abandona la sesión.

Finalmente cierra el turno de intervenciones el Alcalde-Presidente que se señala que se votará en contra

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/126/2344>



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

VOTACIÓN:

Número de votantes: 19

Votos a favor: 7 (3 JXP-NC y 4 Grupo Mixto AMF-PP)

Votos en contra: 12 (8 PSOE y 4 CCA)

Escrutinio de la votación: La moción queda rechazada por mayoría de los presentes.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/126/3370>

SEXTO.- MOCIÓN PARA DECLARAR AL MUNICIPIO DE PÁJARA COMO ZONA DE MERCADO RESIDENCIAL TENSIONADO, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JXP-NC. (MOC 15/2024)

Dada cuenta de la moción presentada por la Concejala doña María Soledad Placeres Hierro, portavoz del grupo municipal Juntos por Pájara-Nueva Canarias, relativa a la declaración del municipio de Pájara como zona de marcado residencial tensionado, que se transcribe a continuación:

“MARÍA SOLEDAD PLACERES HIERRO, Portavoz del grupo político Juntos por Pájara – Nueva Canarias en el Ayuntamiento de Pájara, al Amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así mismo, lo establecido en el Régimen Orgánico Municipal, y con la normativa interna de Aplicación, presenta a la consideración del Pleno Municipal para su debate y votación la siguiente:

MOCIÓN DECLARAR NUESTRO MUNICIPIO DE PÁJARA COMO ZONA DE MERCADO RESIDENCIAL TENSIONADO.

La emergencia habitacional en Fuerteventura y especialmente en nuestro municipio por falta de vivienda ya ha sido tratada en diferentes plenos municipales con diferentes mociones, propuestas, preguntas y amplios debates, propiciados por nuestro grupo.

Observamos que dentro del decreto de vivienda y de la ley de ordenación sostenible del uso turístico de viviendas, ya hay ayuntamientos que están declarando sus municipios como zonas de emergencia habitacional, pero en Pájara como es conocido ya tenemos avanzado el Plan General, con las modificaciones menores aprobadas de todos los núcleos urbanos del municipio, y dentro de dichos núcleos, zonificadas las zonas donde se permitirá la construcción de viviendas de uso turístico.

Pero lo que nos parece muy importante y urgente es la declaración del municipio como “ZONA DE MERCADO RESIDENCIAL TENSIONADO”, para lo que es necesario el inicio del procedimiento preparatorio a presentar ante la Comunidad Autónoma de Canarias.

Nuestro municipio cumple sobradamente con las 2 condiciones para que la zona sea declarada tensionada:

1. Que la carga media del coste de la hipoteca o del alquiler en el presupuesto familiar supere el 30% de los ingresos medios.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5ED5A504540EAC721588482CD062FF2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
27/05/2024
27/05/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282128F5FAB3AC7BB41A5DCA5D372



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2. Que el precio de compra o alquiler haya experimentado en los cinco años anteriores un porcentaje de crecimiento al menos tres puntos porcentuales por encima del crecimiento del IPC.

La importancia de esta declaración la encontramos sobre todos en la facultad de la corporación para poner "TOPE A LOS PRECIOS DE ALQUILER" dependiendo del caso, lo que vendría a paliar los abusivos precios que se aplican al alquiler en nuestro municipio.

Es por lo que, PROPONEMOS:

DECLARAR EL MUNICIPIO DE PÁJARA COMO ZONA DE MERCADO RESIDENCIAL NO TENSIONADO."

DEBATE. Intervenciones:

- D. Miguel Ángel Graffigna Alemán
- D. Miriam de León Fábregas
- D. Rafael Perdomo Betancor
- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno
- D. Pedro Armas Romero
- D. Alexis Alonso Rodríguez
-

Por parte del concejal del grupo político municipal JXP-NC, D. Miguel Ángel Graffigna Alemán se procede a la lectura y defensa de la moción traída al órgano plenario.

En un primer turno de intervenciones, la concejala del grupo mixto, D^a Miriam de León Fábregas señala que no puede apoyar esta moción, por distintas razones de índole económico y social.

Por parte del concejal del grupo político municipal JXP-NC, D. Miguel Ángel Graffigna Alemán, se puntualiza que no toda la culpa es de las Administraciones públicas, sino también hay que destacar la intervención de las entidades privadas en esta situación que es muy compleja e intervienen muchos factores.

En este momento la concejala D^a Raquel Acosta Santana abandona la sesión.

Por parte del Alcalde-Presidente se manifiesta que comparte el diagnóstico del problema de situación tensionada, pero que está en contra de la solución de la declaración de la situación de zona tensionada y efectos no deseables, lo que provocará es una escasez todavía mayor de vivienda por la fijación del precio máximo del alquiler y las consecuencias económicas que ello conlleva. Pone de relieve la problemática del alquiler vacacional y el desplazamiento de la

Se produce un segundo turno de intervenciones, el portavoz del grupo mixto D. Pedro Armas Romero expone que la problemática presente es cuestión de oferta y demanda. Reitera además la importancia de aprobar definitivamente el plan general de ordenación.

La concejala del grupo mixto, D^a Miriam de León Fábregas expresa su rechazo a la moción.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC721588482CD062FE2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
27/05/2024
27/05/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282128F5FAB3AC7BB41A5DCA5D372



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por parte del concejal del grupo político municipal JXP-NC, D. Miguel Ángel Graffigna Alemán reitera el debate expuesto, exponiendo que los municipios con las zonas más tensionadas en el ámbito territorial de Canarias han declarado la zona tensionada.

Por parte del portavoz del grupo político de CC D. Alexis Alonso Rodríguez anuncia su apoyo en contra, por estar ya demostrado en otros ámbitos que no funciona.

Cierra el turno de intervenciones el Alcalde-Presidente.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/126/3396>

Se da por cerrado el debate, sometiéndose a votación el asunto, arrojándose el siguiente resultado:

VOTACIÓN:

Número de votantes: 19

Votos a favor: 3 JXP-NC

Votos en contra: 16 (8 PSOE, 4CCa y 4 Grupo Mixto AMF-PP)

Escrutinio de la votación: Rechazada por mayoría de los presentes.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/126/5312>

SÉPTIMO.-MOCIÓN RELATIVA A LA MEJORA Y REFUERZO DE LA MEDICINA GENERAL DE URGENCIAS EN MORRO JABLE, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JXP-NC. (MOC 16/2024)

Dada cuenta de la moción presentada por la Concejala doña María Soledad Placeres Hierro, portavoz del grupo municipal Juntos por Pájara-Nueva Canarias, relativa al servicio de urgencias en Morro Jable.

“MARIA SOLEDAD PLACERES HIERRO, Portavoz del grupo del grupo político Juntos por Pájara – Nueva Canarias en el Ayuntamiento de Pájara, al Amparo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y así mismo lo establecido en el Régimen Orgánico Municipal, y con la normativa Interna de Aplicación, presenta a la consideración del Pleno Municipal para su debate y votación la siguiente:

MOCION PARA INSTAR AL SERVICIO CANARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA QUE MEJOREN Y REFUERZEN LA MEDICINA GENERAL DE URGENCIAS EN MORRO JABLE.

Instar al Servicio Canario de Salud del Gobierno de Canarias, a mejorar el Personal Médico de urgencia tanto en el turno de noche de lunes a viernes como fines de semana y festivos en Morro Jable, debido a la gran afluencia de pacientes y motivado por las siguientes razones:

Es conocido el crecimiento poblacional en la zona sur de Fuerteventura especialmente en Morro



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Jable y Costa Calma, afectando a las instituciones principalmente sanitaria y educativa, es por lo que durante años se viene solicitando la apertura de un horario de atención primaria los fines de semana en la zona poblacional de Costa Calma.

A lo largo de los años, diferentes directores del Área de Salud de Fuerteventura se han comprometido a solucionar esta demanda, sin embargo hasta este momento no hay respuesta, ni solución.

Mientras tanto la población de Costa Calma, además de la población del núcleo de Morro Jable reciben atención médica de urgencias en el centro de salud de Morro Jable durante las noches de lunes a viernes además durante 24 horas los fines de semana y festivos.

Así mismo se argumenta que esta población de más de 19000 tarjetas sanitarias es atendida tan solo por un médico y una enfermera, considerando la alta carga de trabajo que enfrenta el personal sanitario en el Centro de Salud de Morro Jable, donde por otro lado este personal sanitario atiende turistas y un alto número de personas de población flotante, además de tener una población con envejecimiento poblacional, alta población infantil, embarazadas, pacientes con enfermedades crónicas...y se puede comprobar con la facturación a turistas extranjeros.

Por todo lo anteriormente argumentado proponemos la siguiente moción:

Instamos al Servicio Canario de Salud a asignar dos médicos de urgencia tanto en el turno de noche de lunes a viernes (de 8.00 pm hasta las 8.00 am) como fines de semana y festivos en el Centro de Salud de Morro Jable.

Esto permitirá una atención más eficiente para la salud y el bienestar de todos los pacientes de la zona sur de la isla y es por lo que pedimos que esta moción sea considerada y aprobada por unanimidad para instar al Gobierno de Canarias con más fuerza.”

DEBATE. Intervenciones:

- D. Rafael Perdomo Betancor
- D. Dunia Esther Álvaro Soler
- D. Juan José Viera González

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/126/5359>

Por parte del concejal del grupo político municipal JXP-NC, D. Rafael Perdomo Betancor se procede a la lectura y defensa de la moción traída al órgano plenario.

En un primer turno de intervenciones, la concejala del grupo mixto, D^a Dunia Esther Álvaro Soler anuncia su apoyo a la medida, a fin de que se refuercen los servicios públicos de carácter sanitario.

Por parte del portavoz del grupo político municipal de CC anuncia el apoyo a la medida, todo lo que sea mejora del servicio público de la salud lo apoyarán desde su grupo político.

Por parte del concejal del grupo político municipal PSOE, D. Juan José Viera González, anuncia su apoyo a la medida.

En un segundo turno de intervenciones, el concejal D. Pedro Armas Romero propone una enmienda de incorporación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El concejal del grupo proponente D. Rafael Perdomo Betancor señala que son cuestiones distintas, rechazando la propuesta de enmienda.

Se da por cerrado el debate, sometiéndose a votación el asunto, arrojándose el siguiente resultado:

VOTACIÓN:

Número de votantes: 19

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/126/6104>

OCTAVO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, RELATIVA A LOS PERMISOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS TIERRAS RARAS. (MOC 11/2024)

Dada cuenta de la Moción Institucional relativa a los permisos de investigación sobre las tierras raras, que se transcribe a continuación:

“MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA RELATIVA A LOS PERMISOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS TIERRAS RARAS

Alejandro Jesús Jorge Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, oída la Junta de Portavoces, propone al Pleno de la Corporación la siguiente Moción Institucional:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tras los últimos anuncios de la Dirección General de Industria, relativos a la Admisión a Trámite de la solicitud de Permisos de Investigación de "tierras raras" en distintas zonas de Fuerteventura, que afectan a varios municipios, los cuales se detallan a continuación:

Con fecha, 28 de febrero se publica en el BOE el Anuncio de la Dirección General de Industria por el que se hace pública la admisión definitiva a trámite de la solicitud del Permiso de Investigación "Tenáridos-FV02 P.I. Opáres, de recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, en terreno del término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura, a instancia de la entidad Tenáridos, S.L.

Después de analizada la documentación relativa a este anuncio, no sólo se advierte una importante afección al medio, entre la que encontramos; zona núcleo de la Reserva de la Biosfera, Zonas ZEPA, Cauces de barranco, Red Natura 2000, Hábitats de Interés Comunitario, entre otros elementos de interés etnográfico y patrimonial; sino que además, se detectan incongruencias entre las coordenadas establecidas en el proyecto "Tenáridos-FV02 P.I. Opáres, y las publicadas en el BOE, doblándose de esta manera la superficie de actuación referida en el proyecto con respecto a la publicada en el BOE.

Pero por si fuera poco la incertidumbre con respecto a este primer proyecto, hace apenas unos días (el pasado lunes a las 21:03) la Dirección General de Industria envía al Cabildo Insular de Fuerteventura un anuncio de:

La Dirección General de Industria, relativo a la Admisión Definitiva a Trámite de la solicitud del Permiso de Investigación "Tenáridos-FV-03 P.I. Verode", de recursos de la Sección C) de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

la Ley de Minas, <Tierras raras (complejos plutónicos alcalinos con carbonatitas)>, expediente n.º.35C00168, sobre una superficie de cincuenta y seis (56) cuadrículas mineras, en terreno del término municipal de Pájara, isla de Fuerteventura, a instancia de la entidad Tenáridos, S.L. con CIF B38517025.

Tratándose de un segundo proyecto que multiplica por 14 la superficie del ya en trámite y que además afecta a los municipios de Pájara y Betancuria, suponiendo una superficie total de más de 3.132.125 m² aprox. Datos que hemos recabado de las coordenadas del anuncio, ya que no se ha publicado en el BOE el proyecto y ni siquiera, como en el caso del Tenáridos-FV02 P.I. Opáres, nos han informado previamente. En el caso de este nuevo proyecto, las afecciones son aún más desoladoras si cabe:

- Afecciones a la Red Natura 2000 (Parque Rural de Betancuria)
- Afecciones a los Hábitats de Interés Comunitario
- Afecciones a las Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA).
- Afecciones a la Zona Núcleo (principal) de la Reserva de la Biosfera
- Afecciones a Yacimientos Arqueológicos
- Afecciones a la Zona de Especial Conservación (ZEC)
- Afecciones y modificación de cauces de barranco

A todo esto, se le suma conocidos perjuicios que este tipo de actividades suponen para el medio ambiente y para el ecosistema en general por lo agresivo de las técnicas utilizadas, incluso en la fase de investigación.

Teniendo en cuenta la mencionada tremenda afección negativa que este tipo de actividades ejerce sobre el territorio, cuyos efectos son irreparables, no se entiende que el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Industria no comunique a las instituciones locales los proyectos que se pretenden autorizar.

De acuerdo a lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Pájara la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Instar al Gobierno de Canarias a dejar sin efecto cualquier tipo de autorización relativa a los permisos de investigación de "tierras raras" en la Isla de Fuerteventura, así como rechazar cualquier solicitud referente a ello.

2.- Manifestar el rechazo unánime de la Corporación del Ayuntamiento de Pájara a autorizar este tipo de actividades extractivas en nuestro territorio, en cualquiera de sus fases (investigación o desarrollo), ni ahora ni el futuro.

3.- Exigir a la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias que ponga en conocimiento del Cabildo de Fuerteventura y de los Ayuntamientos afectos toda la información relativa a las solicitudes de permisos para explorar las "tierras raras" en cualquier zona de nuestra Isla.

4.- Manifestar la disconformidad con la forma de proceder de la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias, la cual entendemos que vulnera las competencias de las instituciones locales, al ocultar documentación relativa a proyectos que ponen en riesgo la planificación insular.

5.- El Ayuntamiento de Pájara se compromete a utilizar política, técnica y jurídicamente los recursos que tenga a su alcance para luchar contra cualquier acción o decisión que ponga en riesgo nuestro territorio.

6.- Instar a la Senadora por Fuerteventura y a los Diputados y Diputadas de la Comunidad Autónoma de Canarias a sumarse con su trabajo a la oposición a cualquier tipo de actuación que ponga peligro el territorio de Fuerteventura."



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DEBATE. Intervenciones:

- D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Se procede a la exposición de la misma por parte del Alcalde-Presidente, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

No se producen más intervenciones.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/126/6113>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 19

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad.

Acceso a la votación:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/126/6249>

NOVENO.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1523/2024, DE 21 DE MARZO. (DA 3/2024)

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 1523/2024, de fecha 21 de marzo, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

DÉCIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 69/2022, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 420/2021 EN MATERIA DE DOMINIO PÚBLICO Y PROPIEDADES ESPECIALES. (RCA 420/2021).

Se da cuenta de la mencionada Sentencia nº 69/2022 y su firmeza, tomando el Pleno conocimiento de la misma.

DÉCIMOPRIMERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 77/2022, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 196/2021 EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (RCA 196/2021).

Se da cuenta de la mencionada Sentencia nº 77/2022 y su firmeza, tomando el Pleno conocimiento de la misma.

DÉCIMOSEGUNDO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 34/2024, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

**Nº 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO
Nº 126/2023 EN MATERIA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.
(RCA 126/2023).**

Se da cuenta de la mencionada Sentencia nº 34/2024 y su firmeza, tomando el Pleno conocimiento de la misma.

**DÉCIMO TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE
LA ALCALDÍA Nº 1589/2024, DE 27 DE MARZO. (SUBV 4/2023)**

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 1589/2024, de fecha 27 de marzo, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

**DÉCIMO CUARTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA
ALCALDÍA Nº 1603/2024, DE 1 DE ABRIL. (DA 4/2024)**

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 1603/2024, de fecha 1 de abril, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

**DÉCIMO QUINTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA
ALCALDÍA Nº 1765/2024, DE 9 DE ABRIL. (DA 5/2024)**

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 1765/2024, de fecha 9 de abril, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

**DÉCIMO SEXTO.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA
ALCALDÍA Nº 1784/2024, DE 11 DE ABRIL. (DA 6/2024)**

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 1784/2024, de fecha 11 de abril, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMO.-ASUNTOS DE URGENCIA

No se formularon.

DÉCIMO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan ruegos y preguntas por los siguientes miembros de la Corporación, contestadas en su caso, las cuales pueden ser consultadas en el enlace del videoacta:

- Formulados por el concejal D. Pedro Armas Romero:
- 1. Formula ruego en relación a la entidad bancaria situada en la localidad de Pájara, a fin de que no se cierre de forma permanente. Se le da respuesta al mismo, señalándole las actuaciones que se están realizando.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Formulados por la concejala D^a Dunia Esther Álvaro Soler:
 1. En relación al proyecto de “Vinámar” (SUP-5) y su desabastecimiento de luminarias modernas. Se le da respuesta por parte del concejal de Energía, D. José Díaz Rodríguez.
- Formulados por el concejal D. Miguel Ángel Graffigna Alemán:
 1. Formula pregunta relativa a la reunión con la Dirección General de Costas. Se le da respuesta por parte del Concejal de Urbanismo, D. Alexis Alonso Rodríguez.
 2. Formula pregunta relativa a la continuación de las obras del hotel Stella Canaris. Se le da respuesta por parte del Concejal de Urbanismo, D. Alexis Alonso Rodríguez.
 3. Formula pregunta relativa a las obras de urbanización de La Pared. Se le da respuesta por parte del Concejal de Urbanismo, D. Alexis Alonso Rodríguez.
 4. Formula pregunta relativa a la situación del CAE en La Lajita. Se le da respuesta por parte del Concejal de Urbanismo, D. Alexis Alonso Rodríguez.
- Formulados por el concejal D. Rafael Perdomo Betancor:
 1. Formula pregunta relativa a la celebración de las sesiones del Consejo de Salud municipal. Se le da respuesta por parte del Alcalde-Presidente.
 2. Formula pregunta relativa al estado del muelle de Morro Jable. Se le da respuesta por parte del Alcalde-Presidente.
 3. Formula pregunta relativa a la existencia de una obra parada en Morro Jable. Se le da respuesta por parte del Concejal de Urbanismo, D. Alexis Alonso Rodríguez.
 4. Formula pregunta por la contratación de una publicidad de Playas Jandía. Se le da respuesta por parte de la Concejala de Turismo.
 5. Formula pregunta por el bono taxi. Se le da respuesta por parte del concejal de Taxis, D. José Díaz Rodríguez.

Acceso a las intervenciones:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/126/6372>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las doce horas y veinte minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe, con la advertencia de que la presente acta queda sujeta a su aprobación posterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5ED5A04540EAC721588482CD062FF2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
27/05/2024
27/05/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - Código Seguro de Verificación: 356282128F5FAB3AC7BB41A5DCA5D372